

## **Informe final de auditoría**

### **Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública de Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME)**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 30 de octubre de 2019.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos los ordenamientos del estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en cumplimiento del Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, aprobado el día 12 de febrero de 2018, y modificado el día 19 del mismo mes y año, tiene a bien emitir, por mi conducto, INFORME FINAL sobre los resultados obtenidos en la revisión de la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA ZONA METROPOLITANA (SISTECOZOME), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información financiera y documentación que integran la cuenta pública del organismo antes referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017 del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

**2.-** Mediante acta de inicio de visita, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 5322/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), iniciando la visita de auditoría el día 23 de octubre de 2018, concluyendo precisamente el día 22 de febrero de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control,

guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

**3.-** La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

## **B.- CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión a la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, todos ordenamientos del estado Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2017, y en correlación con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que de acuerdo a las constancias, decretos, acuerdos y registros que obran en la entidad auditada, consta que el organigrama de dicho ente de la siguiente manera Director General; Encargada de la Dirección General y Liquidador Externo y Apoderada Legal, y el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco fue designado como funcionario facultado para desempeñar actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación y de extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO**

El objetivo de nuestra revisión consistió en examinar los datos que se muestran en el Plan Institucional de Desarrollo 2014-2018, para corroborar el grado de cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos institucionales, en relación con el ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo constatar que las acciones instrumentadas se encuentren vinculadas con la temática sectorial “Medio Ambiente” de la Dimensión 3 “Entorno y Vida Sustentable”, descrito en las Dimensiones del Desarrollo para el Bienestar Jalisco contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, las cuales se encuentren articuladas con la Política de Bienestar. Además, verificar que la aplicación presupuestal se haya orientado a los programas presupuestarios 2017, con estricto apego a cada una de las partidas presupuestales definidas en el clasificador por objeto del gasto; así como a lo establecido en las leyes, acuerdos, manuales, lineamientos y políticas vigentes en 2017.

La revisión, análisis y valoración de la información recabada y proporcionada por la entidad auditada, se realizó observando las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en congruencia con las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en correlación con lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, observando el plan institucional de desarrollo 2014-2018, decreto de liquidación y de extinción, acuerdo ejecutivo de designación de liquidador externo, estado que guarda el proceso de liquidación y de extinción y al ejercicio del presupuesto de egresos 2017, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su marco normativo de actuación.

### **D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO**

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar

el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

#### **E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO**

De los resultados obtenidos, con motivo de nuestro análisis, se desprende que ante la falta de la Matriz de Indicadores para Resultados 2017 y el Informe Anual de Desempeño en la Gestión 2017, no se cuentan con elementos para formular recomendaciones en el cumplimiento de las metas y objetivos, sino que debido al proceso de liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, se emiten las recomendaciones que deberá realizar el Liquidador Externo del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, o en su caso, el Director General de Liquidación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, como sigue: formular un inventario y balance final para la liquidación, la convertibilidad en efectivo del conjunto de bienes, valores y derechos; la venta, dación o donación del conjunto de bienes muebles y otros activos; el pago de proveedores, acreedores diversos (IMSS-IPEJAL-SEDAR-SAT-SINDICATOS), cuentas por pagar (pensiones alimenticias-fianzas-depósitos en garantía) y deuda pública; la determinación del destino del patrimonio contribuido y generado; el pago de los pasivos contingentes; notificar la cancelación o baja administrativa y fiscal del organismo con las dependencias respectivas (IMSS-IPEJAL-SAT-SEPAF); entregar los bienes en comodato; atender la situación de los camiones embargados y los laudos laborales, juicios mercantiles y juicios administrativos, entre otras acciones, de manera enunciativa no limitativa, a fin de concluir con el proceso de liquidación y extinción del organismo antes señalado.

#### **F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO**

Como resultado al trabajo de análisis practicado al Plan Institucional de Desarrollo 2014-2018, la información del proceso de liquidación y extinción, así como de los reportes presupuestarios, este órgano técnico considera **aceptable** las actividades administrativas y operativas realizadas por el OPD Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, salvo por lo señalado en el número VI del apartado de las recomendaciones, en virtud de que se cumplieron satisfactoriamente con la aplicación de los recursos que fueron destinados para la operatividad y la liquidación del organismo.

## **G.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

#### **Periodo del 01 de enero al 15 de mayo de 2017**

<b>NÚMERO</b>		<b>1</b>
RUBRO:	1.1.1 Efectivo y equivalentes	
CUENTA:	1.1.1.1 Efectivo	
SUBCUENTA:	11110-0000-0100001 Caja general	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron auxiliares de cuenta por concepto de "Efectivo" y "Fondos revolventes" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación y en su caso proceder a la reclasificación, ajuste y/o cancelación contable de los saldos observados, sin anexar documentación al respecto; asimismo, en relación al argumento vertido en el que se hace alusión a saldos observados por la Contraloría del Estado y que fueron acreditados en ejercicios anteriores, no se anexa documentación en particular que acredite su dicho, es así que se desprende la persistencia de los saldos señalados en la presente observación reflejados en el Estado de Situación Financiera y el auxiliar de cuentas presentados a este órgano técnico en la cuenta pública 2017 del SISTECOZOME, así como de la información revisada en meses posteriores al cierre del ejercicio durante el proceso de auditoría, lo cual indica que se encuentran vigentes. Es así, que persiste la observación, en virtud de que no proporcionaron evidencia documental que diera origen a los saldos, ni aportaron la comprobación, recuperación o cancelación de esos saldos, tales como: pólizas contables, comprobantes fiscales, actas de depuración de cuentas, cortes y/o arqueos de caja, procedimientos legales tendientes a la recuperación del saldo correspondiente a los fondos revolventes, etc.; por lo que se determina que los auditados que estuvieron a cargo del organismo, no realizaron acto alguno en su momento, dado que tuvieron conocimiento de los importes observados, causando con ello un detrimento al patrimonio del organismo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$159,389.16

<b>NÚMERO</b>		<b>2</b>
RUBRO:	1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
CUENTA:	1.1.2.2 Cuentas por cobrar a corto plazo	
SUBCUENTA:	1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron auxiliares de cuentas por concepto de “Deudores diversos” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio signado por el Ex Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, en el cual expresa que “la cuenta contable no tiene movimientos desde antes del inicio del periodo que administré, por lo que es evidente que el saldo no nació bajo mi gestión”, soportando su dicho los auxiliares contables de las cuentas en referencia que dilucidan que los montos observados se reflejaban ya como saldo inicial al comienzo de la administración fiscalizada, esto es a mayo de 2013, reforzando lo anterior, con la exhibición por parte del sujeto auditado del nombramiento en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana” (SISTECOZOME), emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 15 de mayo de 2013, autorizando el nombramiento antes referido conteniendo además la firma de aceptación del funcionario público designado, demostrándose así, que los saldos observados no los generó la administración auditada por este Órgano Técnico, sino que se comprobó que se trata de adeudos de las administraciones pasadas, como quedó acreditado con los auxiliares contables y el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado; asimismo presentan auxiliar contable del periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, mediante el cual se advierte el origen del saldo como faltantes de los cortes de caja acaecidos durante septiembre de 2017, así mismo, exhiben cálculo de finiquito de la empleada, donde se aprecia como parte de las deducciones la cantidad faltante de cajas, documento que advierte las acciones de cobro realizadas al sujeto deudor y auxiliar contable de la subcuenta en cuestión del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual se advierte la aplicación contable del saldo mencionado con la póliza de egresos del día 15 de noviembre por el concepto de pago de finiquito, documentos todos que advierten el origen, cobro y aplicación del saldo observado, evidencia documental que aclara solo una parte de la observación, sin embargo, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite las acciones de cobro, lo anterior en virtud de que si bien es cierto señalan que dichos saldos fueron observados y solventados por este órgano técnico en los resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio 2015 que realizó, se precisa que se exhibió en su momento documentación que acreditaba el inicio de gestiones de cobro de las mismas, sin embargo, se observa que éstos saldos continúan reflejados en los registros contables de 2017, tal y como se desprende del Estado de Situación Financiera y del auxiliar de cuentas, tanto en el periodo del 01 enero al 15 de mayo de 2017 en el que dicho exfuncionario estuvo al frente del organismo auditado, por lo que se advierte que no se dio seguimiento a dichos procesos de recuperación de los recursos y la cancelación contable de los saldos de dichas subcuentas, con lo cual indica que se encuentran vigentes a la fecha; aunado a lo anterior y en relación a las subcuentas *SUBROGADO VALLARTA*, *MULTAS DE SUBROGADO*, *CUOTAS ADMINISTRATIVAS* se resuelve que no se dan por atendidos los saldos contenidos en dichas cuentas, ya que si bien es cierto exhiben auxiliares contables

del periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017 de las cuentas en comento en las cuales se advierte la persistencia de dichos saldos y escrito aclaratorio signado por el Ex Director General de dicho organismo, en el que argumenta que con relación a dichas cuentas: *“el contrato de subrogación les permite a los subrogatarios disponer unilateralmente de dicho periodo de gracia para cumplir con sus obligaciones, lo que provoca que sea recurrente al adeudo de 1 a 3 meses generalmente. Lo anterior se fundamenta en el contrato de subrogación que expide el organismo. Con independencia de lo anterior, le comento que en el supuesto de que hubiera adeudos por más de tres meses por parte de un subrogatario, el sistema automáticamente bloquea el contrato para que en automático se saque de circulación el camión, y partiendo de esta premisa, quien me sucedió en el cargo de dirección general, debió haber realizado las acciones correspondientes para realizar las gestiones de cobro y recuperar los adeudos.”* también lo es que, no se tiene la documentación que soporta su dicho como lo es, el contrato de subrogación, la integración de las cuentas por cobrar por dicho concepto en el que se advierta la antigüedad de las mismas, no contándose así con los elementos de convicción suficiente que adviertan que los saldos observados entran en dicho supuesto y que la obligación de recuperación recae únicamente por la administración que lo sustituyó en el cargo; y finalmente en relación a las subcuentas TRANSVALE EMPRESARIAL, TRANSVALES U NUEVAS, TRANSVALE EMPRESARIAL U NUEVAS, se resuelve que no se dan por atendidos los saldos contenidos en dichas cuentas, ya que si bien es cierto, en su escrito aclaratorio señalan que *“...la empresa privada es independiente totalmente del SISTECOZOME, a la cual solo se le facilita un espacio físico, para que esta pague los transvales recibidos por lo subrogatarios incluso los recibidos por el organismo auditado de las rutas de operación directa, en virtud del pago oportuno del subsidio que realiza la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS), en consecuencia la capitalización por la venta de los transvales depende de la solvencia de la empresa, y de existir adeudos al concluir mi gestión, quien me sucedió en el cargo debió haber realizado las gestiones de cobro correspondientes y/o depuraciones correspondientes...”* sin embargo, dicho argumento no es suficiente para subsanar las cifras observadas, toda vez que se advierte en los auxiliares contables presentados del periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017 que los saldos se generaron durante el ejercicio 2016, teniendo el sujeto auditado, las condiciones de tiempo y forma, para llevar a cabo las gestiones de cobro y recuperación de los saldos observados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,871,737.39

<b>NÚMERO</b>		<b>3</b>
RUBRO:	1.1.3 Derechos a recibir bienes o servicios	
CUENTA:	1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
SUBCUENTA:	11310-0000-0000003 Anticipo proveedores varios	



En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron auxiliares de cuentas por concepto de Anticipo proveedores varios, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron remitir la evidencia documental que respaldara la comprobación y justificación de los registros contables que dieron origen al saldo, ni aportaron la comprobación, recuperación o cancelación de este saldo, tales como: pólizas contables, amortización, comprobantes fiscales, actas de depuración de cuentas, causando un posible detrimento al patrimonio del organismo por su omisión, lo anterior se robustece con la recomendación emitida por este órgano técnico en el informe final de auditoría respecto del ejercicio de 2015, documento en el cual se recomendó a los sujetos auditados la realización de procedimientos tendientes a la depuración y/o reclasificación de saldos con la finalidad de que los estados financieros reflejaran la situación real del organismo, por lo que al no atender con dicha recomendación no se da por atendida la observación, al no haber documentado que las cifras consignadas en sus registros contables representen un hecho real de cobro y/o una prestación de servicios o adquisición de bienes consumada, por concepto de anticipo a proveedores; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,512.16

<b>NÚMERO</b>		<b>4</b>
<b>RUBRO:</b>	5.1.3 Servicios generales	
<b>CUENTA:</b>	5.1.3.9 Otros servicios generales	
<b>SUBCUENTA:</b>	51390-3951-0000000 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron pólizas por concepto de “multas, recargos, y actualizaciones” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar Actas de sesión del Consejo de Administración del SISTECOZOME o de la instancia competente en donde sustente técnica y legalmente la autorización excepcional de los pagos de los recargos por concepto del entero en forma extemporánea de las retenciones del ISR, así como de las aportaciones al IMSS a las que se hizo acreedor el SISTECOZOME por no cumplir con la obligación de dictaminar las aportaciones del ejercicio fiscal 2015 por contador público autorizado ante dicho organismo, tal y como lo dispone el artículo 16, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social en términos del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; aunado a lo anterior no es procedente justificar el pago extemporáneo de los pasivos fiscales, como fue el caso del entero del Impuesto Sobre la Renta y la obligación de dictaminar las aportaciones del IMSS, con el hecho de la insuficiencia económica del organismo al momento de la exigencia de la obligación, así como argumentar que el organismo no cuenta con subsidio del gobierno del estado y por eso se determinó aplazar el cumplimiento de la obligación, que derivó en el pago de

recargos por la falta de liquidez del organismo; sin presentar ante este órgano técnico el soporte documental que acredite su dicho, ya que, no es razón suficiente para haber omitido el pago del impuesto sobre la renta y las aportaciones al IMSS en tiempo y forma, ya que los accesorios que se pagaron no son gastos propios de la operatividad del organismo, aunado a que los recursos correspondientes a las retenciones de ISR y aportaciones al IMSS, no le pertenecen al organismo y no están sujetos a que exista partida presupuestal para ello, por lo que se deduce que no se cumplió con la máxima diligencia en los actos de administración de los recursos económicos públicos del SISTECOZOME, ya que su omisión causó daños y perjuicios al patrimonio del ente auditado por no haber cumplido con pagar oportunamente las obligaciones fiscales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$51,260.72

**Periodo del 16 de mayo al 08 de agosto y del periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre ambos periodos del 2017.**

NÚMERO		1
RUBRO:	5.1.3 Servicios generales	
CUENTA:	5.1.3.9 Otros servicios generales	
SUBCUENTA:	51390-3951-0000000 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron pólizas por concepto de “Penas, multas, accesorios y actualizaciones” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la evidencia documental que acredite y justifique fehacientemente el gasto en estudio, lo anterior en virtud de que si bien es cierto en su escrito de respuesta manifiesta lo siguiente: “...hago de su conocimiento que ante la insuficiencia económica con la que contaba el organismo al momento de la exigencia de la obligación, y partiendo de la preponderancia de pagos, se consideró como prioridad pagar los sueldos del personal y los gastos de operación como combustible y refacciones, con el objetivo de no parar la operación del organismo, de tal suerte, que para los efectos de seguir operando y ante la insuficiencia económica, se determinó aplazar el cumplimiento de la observación referida, lo anterior derivado de que el organismo no cuenta con partidas presupuestales asignadas por parte del gobierno del estado, y el OPD subsistía con ingresos propios de la operación diaria. Con relación al pago de actualizaciones y recargos, hago de su conocimiento que se derivó de la falta de liquidez del organismo, circunstancia no imputable al personal, partiendo de la máxima de que nadie está obligado a lo imposible...”, también lo es, que pretender justificar el pago extemporáneo de los pasivos fiscales, como fue el caso del entero del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, con el hecho de la insuficiencia económica del organismo al momento de la exigencia de la obligación, así como argumentar que el organismo no cuenta con subsidio del gobierno del

estado y por eso se determinó aplazar el cumplimiento de la obligación, que derivó en el pago de recargos por la falta de liquidez del organismo; sin presentar ante este órgano técnico el soporte documental que acredite su dicho, no es razón suficiente para haber omitido el pago del impuesto sobre la renta e Impuesto al Valor Agregado en tiempo y forma, ya que los accesorios que se pagaron no son gastos propios de la operatividad del organismo, aunado a que los recursos correspondientes a las retenciones de ISR e Impuesto al Valor Agregado, no le pertenecen al organismo y no están sujetos a que exista partida presupuestal para ello, por lo que se deduce que el ex servidor público no cumplió con la máxima diligencia en los actos de administración de los recursos económicos públicos del SISTECOZOME, ya que su omisión causó daños y perjuicios al patrimonio del ente auditado por no haber cumplido con pagar oportunamente las obligaciones fiscales. De igual forma, no se atendió el requerimiento de documentación solicitado consistente en: Acta de sesión del Consejo de Administración del SISTECOZOME o de la instancia competente en donde sustenten técnica y legalmente la autorización excepcional del pago de las actualizaciones y recargos por concepto del entero en forma extemporánea de las retenciones del ISR; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,951.00

<b>NÚMERO</b>		<b>2</b>
RUBRO:	1.1.1 Efectivo y equivalentes	
CUENTA:	1.1.1.1 Efectivo	
SUBCUENTA:	11110-0000-0100001 Caja general	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron auxiliares de cuenta, por concepto de “Siniestros” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la evidencia documental que acredite que los saldos provienen de años anteriores, ya que si bien es cierto soportan lo anterior con los reportes auxiliares de anexos del catálogo al 31/12/2017, de fecha 09 de abril de 2019, que detalla la cuenta Caja General y reportes auxiliares anexos del catálogo al 31/12/2017, de fecha 09 de abril de 2019, que detalla la cuenta Caja D-1; también lo es que estuvieron en tiempo y forma para poder emprender las acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación y en su caso proceder a la reclasificación, ajuste y/o cancelación contable sin anexar documentación al respecto; así mismo, en relación al argumento vertido en el que se hace alusión a saldos observados por la Contraloría del Estado y que fueron acreditados en ejercicios anteriores, no se anexa documentación en particular que acredite su dicho, es así que se desprende la persistencia de los saldos señalados en la presente observación reflejados en el Estado de Situación Financiera y el auxiliar de cuentas presentados a este órgano técnico en la cuenta pública 2017 del SISTECOZOME, así como de la información revisada en meses posteriores al cierre del ejercicio durante el proceso de auditoría, lo cual indica que se encuentran vigentes. Es así, que persiste la observación, en virtud de que no proporcionaron evidencia documental que diera origen a los saldos ni aportaron la comprobación,

recuperación o cancelación de esos saldos, tales como: pólizas contables, comprobantes fiscales, actas de depuración de cuentas, cortes y/o arqueos de caja, procedimientos legales tendientes a la recuperación del saldo correspondiente a los fondos revolventes, etc.; por lo que se determina que los ex servidores públicos que estuvieron a cargo del organismo, no realizaron acto alguno en su momento, dado que tuvieron conocimiento de los importes observados, causando con ello un detrimento al patrimonio del organismo. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$159,389.16

NÚMERO		3
RUBRO:	1.1.2.2 Cuentas por cobrar a corto plazo	
CUENTA:	1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
SUBCUENTA:	11220-0000-0000000 Cuentas por cobrar varias	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron auxiliares contables por concepto de Deudores diversos en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación correspondiente a los saldos observados en las subcuentas *PRESTAMOS PARA LICENCIA X RECUPERAR JURIDI.*, *RETIRO LÍNEA ELEVADA*, *DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO*, *CTAS POR COBRAR SEGUIMIENTO JURÍDICO*, *PUBLICIDAD* y *CHEQUES DEVUELTOS*; toda vez que remite escrito aclaratorio signado por el Ex Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, en el cual expresa que *“la cuenta contable no tiene movimientos desde antes del inicio del periodo que administre, por lo que es evidente que el saldo no nació bajo mi gestión”*, soportando su dicho los auxiliares contables de las cuentas en referencia que dilucidan que los montos observados se reflejaban ya como saldo inicial al comienzo de la administración fiscalizada, esto es a mayo de 2013, reforzando lo anterior, con la exhibición por parte del sujeto auditado del nombramiento en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana” (SISTECOZOME), emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 15 de mayo de 2013, autorizando el nombramiento antes referido contiendo además la firma de aceptación del funcionario público designado, demostrándose así, que los saldos observados no los generó la administración auditada por este Órgano Técnico, sino que se comprobó que se trata de adeudos de las administraciones pasadas, como quedó acreditado con los auxiliares contables y el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado; lo antes expuesto para acreditar parte de la observación, sin embargo los sujetos auditados son omisos en remitir lo Relativo a los saldos observados de las subcuentas, ya que no se remite la documentación para justificar los concepto e importes observados, toda vez que, si bien es cierto señalan que dichos saldos fueron observados y solventados por este órgano técnico en los resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio

2015 que realizó, se precisa que se exhibió en su momento documentación que acreditaba el inicio de gestiones de cobro de las mismas, sin embargo, se observa que éstos saldos continúan reflejados en los registros contables de 2017, tal y como se desprende del Estado de Situación Financiera y del auxiliar de cuentas, tanto en el periodo del 01 enero al 15 de mayo de 2017 en el que dicho ex funcionario estuvo al frente del organismo auditado, por lo que se advierte que no se dio seguimiento a dichos procesos de recuperación de los recursos y la cancelación contable de los saldos de dichas subcuentas, con lo cual indica que se encuentran vigentes a la fecha; asimismo son omisos en realizar las acciones para la depuración contable de los saldos de dichas subcuentas, no atendiendo debidamente con la responsabilidad de su encargo que consistía en concluir con el proceso de liquidación y extinción del organismo, toda vez que este órgano técnico considera que fue un tiempo razonable en el que estuvo al frente del organismo (del 16 de mayo de 2017 al 05 de diciembre de 2018) para haber emprendido acciones de resolver los saldos señalados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'871,737.39

<b>NÚMERO</b>		<b>4</b>
RUBRO:	1.1.3 Derechos a recibir bienes o servicios	
CUENTA:	1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
SUBCUENTA:	11310-0000-0000003 Anticipo proveedores varios	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron auxiliares de cuentas por concepto de "Anticipo proveedores varios" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la evidencia documental que respaldara la comprobación y justificación de los registros contables que dieron origen al saldo, ni aportaron la comprobación, recuperación o cancelación de este saldo, tales como: pólizas contables, amortización, comprobantes fiscales, actas de depuración de cuentas, causando un posible detrimento al patrimonio del organismo por su omisión, lo anterior se robustece con la recomendación emitida por este órgano técnico en el informe final de auditoría respecto del ejercicio de 2015, documento en el cual se recomendó a los sujetos auditados la realización de procedimientos tendientes a la depuración y/o reclasificación de saldos con la finalidad de que los estados financieros reflejaran la situación real del organismo, por lo que al no atender con dicha recomendación no se da por atendida la observación, al no haber documentado que las cifras consignadas en sus registros contables representen un hecho real de cobro y/o una prestación de servicios o adquisición de bienes consumada, por concepto de anticipo a proveedores. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,512.16

<b>NÚMERO</b>		<b>5</b>
---------------	--	----------

RUBRO:	1.2.4 Bienes muebles
CUENTA:	1.2.4.6 Maquinaria, otros equipos y herramientas
SUBCUENTA:	12465-5651-0000000 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Otros equipos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados remitieron evidencia suficiente que demuestra la existencia y/o estatus legal y administrativo de los bienes propiedad del SISTECOZOME, al exponer los argumentos pertinentes los cuales fueron acompañados de la siguiente documentación: reportes contables con movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, un disco compacto que contiene material fotográfico de mobiliario y equipo de oficina y de equipo de cómputo, denuncia de extravío o robo, solicitando avalúo de bienes, documentación correspondiente a laudos laborales promovidos por ex trabajadores en los cuales se embargaron unidades de transporte, acta de entrega-recepción del SISTECOZOME de fecha 12 de diciembre de 2018 con anexos de relaciones de bienes muebles; concluyendo por lo que respecta a dichos bienes se determina que no existe afectación al patrimonio público del organismo; evidencia documental que acredita parte del monto observado, sin embargo fueron omisos en remitir la evidencia documental que acreditaría la localización de los siguientes bienes: Relación de bienes muebles no localizados (Mobiliario); Relación de bienes muebles no localizados (Equipo de transporte).- Relación de bienes muebles embargados no localizados (Equipo de transporte).- Relación de bienes muebles no localizados (Maquinaria); lo anterior en virtud de que la evidencia documental que se presentó fue insuficiente para demostrar la existencia y/o estatus legal y administrativo de los bienes propiedad del SISTECOZOME, ya que si bien es cierto se exhibieron reportes contables con los movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017 de los bienes relacionados; también lo es que no atendieron suficientemente el requerimiento ni proporcionaron evidencia que demuestre la posible existencia de los bienes propiedad del SISTECOZOME, tales como: las relaciones de bienes muebles anexas en el acta de entrega-recepción del SISTECOZOME de fecha 12 de diciembre de 2018, denuncia de extravío o robo, entre otros; por lo que persiste la existencia de una probable afectación al patrimonio público del organismo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,664.73

NÚMERO		6
RUBRO:	4.1.4 Derechos	
CUENTA:	4.1.4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
SUBCUENTA:	4.1.4.4 Accesorios de derechos	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron las pólizas de ingresos por concepto de “Subrogado GDL y Autlán administración, Subrogado Pto. Vta. Administración”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados remitieron recibos de ingresos emitidos por el Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana SISTECOZOME correspondientes a las cuotas de administración y multas de diversos meses de los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, de los cuales solo se consideran para la presente observación los importes que se generaron durante el mes de noviembre y diciembre de 2017 acreditando y comprobando con tales constancias documentales el pago realizado por los subrogatarios e ingreso al patrimonio público del SISTECOZOME por dicha cantidad, en virtud de lo antes expuesto se acredita solo una parte del monto observado, ya que sin embargo los sujetos auditados, omitieron presentar la evidencia documental suficiente que demuestre plenamente la justificación y comprobación del cobro oportuno por concepto de cuotas de administración vencidas y multas generadas por los meses de noviembre y diciembre de 2017 de las unidades de los subrogatarios de Guadalajara, Autlán de Navarro y Puerto Vallarta, Jalisco, ya que si bien es cierto en su escrito de respuesta manifiesta lo siguiente: “...Mediante decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de Agosto del 2017, el Congreso del Estado autorizo la extinción del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara... Respecto a los adeudos pendientes por cuotas de administración vencidas al mes de octubre de subrogatarios de los municipios de Autlán de Navarro, Guadalajara, y Puerto Vallarta si se realizaron gestiones de cobro de manera directa por la encargada de la Dirección del Organismo, pero como no se contaba con un padrón de subrogatarios actualizado conforme a las disposiciones del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo, de Taxi y Radio Taxi en el Estado de Jalisco publicado el 13 de Marzo de 2014 (Capítulo IX, XII y XIV) no se turnaron expedientes para conformar un crédito fiscal y poder cobrar por el procedimiento económico coactivo por parte de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, ni se reflejaron en los estados financieros de dicho Organismo, quedando pendientes de cancelar las cuentas por cobrar irrecuperables, una vez que se tuviera información validada por la autoridad correspondiente, de los subrogatarios que cumplieran con las normas respectivas conforme a la Ley de Movilidad y Transporte del estado de Jalisco y su Reglamento...”, también lo es que pretender justificar el pago realizado por los subrogatarios e ingreso al patrimonio del SISTECOZOME por concepto de cuotas de administración y multas, así como; las acciones que acrediten los trámites administrativos y jurídicos inherentes para la recuperación de las cuotas de administración y multas no percibidas de las unidades de los subrogatarios de los importes observados; sin presentar ante este órgano técnico el soporte documental que acredite su dicho, en este contexto, cabe señalar que no es razón suficiente la simple manifestación de que se realizaron gestiones de cobro de manera directa por la Dirección del Organismo, así como el ingreso a las arcas públicas del Organismo Público Descentralizado; por lo que se deduce que no se cumplió con la máxima diligencia en los actos de administración de los recursos económicos

públicos del SISTECOZOME, ya que su omisión causó daños y perjuicios al patrimonio del ente auditado por no haber cumplido con el cobro oportuno de las de cuotas de administración y multas a cargo de los subrogatarios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$558,663.69

**Periodo del 09 de agosto al 15 de noviembre de 2017**

NÚMERO		1
RUBRO:	4.1.4 Derechos	
CUENTA:	4.1.4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
SUBCUENTA:	4.1.4.4 Accesorios de derechos	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), se analizaron pólizas de ingresos, por concepto de “Subrogado GDL y Autlán administración, Subrogado Pto. Vta. Administración”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados remitieron recibos de ingresos emitidos por el Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana SISTECOZOME correspondientes a las cuotas de administración y multas de diversos meses de los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, de los cuales solo se consideran sujetos a la presente observación los importes que se generaron durante el mes de octubre de 2017, acreditando y comprobando con tales constancias documentales el pago realizado por los subrogatarios e ingreso al patrimonio público del SISTECOZOME por dicha cantidad; en virtud de lo antes expuesto se acredita solo una parte del monto observado, ya que sin embargo los sujetos auditados, omitieron remitir la evidencia documental suficiente que demuestre plenamente la justificación y comprobación del **cobro oportuno por concepto de cuotas de administración vencidas y multas generadas por el mes de octubre de 2017 de las unidades de los subrogatarios de Guadalajara, Autlán de Navarro y Puerto Vallarta, Jalisco**, ya que **si bien es cierto** en su escrito de respuesta manifiesta lo siguiente: “...Mediante decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de Agosto del 2017, el Congreso del Estado autorizo la extinción del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara... Respecto a los adeudos pendientes por cuotas de administración vencidas al mes de octubre de subrogatarios de los municipios de Autlán de Navarro, Guadalajara, y Puerto Vallarta si se realizaron gestiones de cobro de manera directa por la encargada de la Dirección del Organismo, pero como no se contaba con un padrón de subrogatarios actualizado conforme a las disposiciones del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo, de Taxi y Radio Taxi en el Estado de Jalisco publicado el 13 de Marzo de 2014 (Capítulo IX, XII y XIV) no se turnaron expedientes para conformar un crédito fiscal y poder cobrar por el procedimiento económico coactivo por parte de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, ni se reflejaron en los estados financieros



de dicho Organismo, quedando pendientes de cancelar las cuentas por cobrar irrecuperables, una vez que se tuviera información validada por la autoridad correspondiente, de los subrogatarios que cumplieran con las normas respectivas conforme a la Ley de Movilidad y Transporte del estado de Jalisco y su Reglamento...”, también lo es, que pretender justificar el pago realizado por los subrogatarios e ingreso al patrimonio del SISTECOZOME por concepto de cuotas de administración y multas, así como; las acciones que acrediten los trámites administrativos y jurídicos inherentes para la recuperación de las cuotas de administración y multas no percibidas de las unidades de los subrogatarios de los importes observados; sin presentar ante este órgano técnico el soporte documental que acredite su dicho, en este contexto, cabe señalar que no es razón suficiente la simple manifestación de que se realizaron gestiones de cobro de manera directa por la Dirección del Organismo, así como el ingreso a las públicas del Organismo Público Descentralizado; por lo que se deduce que no se cumplió con la máxima diligencia en los actos de administración de los recursos económicos públicos del SISTECOZOME, ya que su omisión causó daños y perjuicios al patrimonio del ente auditado por no haber cumplido con el cobro oportuno de las de cuotas de administración y multas a cargo de los subrogatarios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$256,735.81

#### **H.- RECOMENDACIONES**

- a. Efectuar el cierre final contable de la realización o cancelación del activo, en virtud de la existencia de recursos en bancos, adeudos en cuentas por cobrar, así como la transferencia o destino de los materiales de almacén y de los bienes muebles, o en su caso, las cancelaciones de aquellos adeudos que se identifiquen como incobrables o los ajustes que procedan de las cuentas.
- b. Realizar el cierre final contable de la realización o cancelación del pasivo y patrimonio, en virtud de la existencia de deudas con proveedores, la Secretaría de la Hacienda Pública, IPEJAL, acreedores diversos, el destino del posible remanente o recursos que arroje el proceso de liquidación, las cancelaciones de aquellas deudas que se identifiquen como impagables o no correspondan a una obligación real de pago o los ajustes que procedan de las cuentas.
- c. Dar continuidad a los juicios laborales, mercantiles y administrativos que se encuentran en proceso, así como también el debido seguimiento del estado que guardan los camiones embargados derivado de esos juicios.
- d. Empezar las acciones necesarias, en su momento, para que presenten la baja administrativa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano de Seguro Social, el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Secretaría de Administración, del aviso de cancelación del

Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Patronal, respectivamente, conjuntamente con la declaración final de la liquidación del organismo.

- e. Realizar las gestiones necesarias tendientes a recuperar y preservar el patrimonio del organismo.
- f. Realizar actos permanentes y oportunos tendientes a la recuperación de los saldos en las cuentas por cobrar; así como dar seguimiento puntual y con diligencia a las denuncias o demandas que interpongan, a efecto de evitar que se afecte o dañe el patrimonio del organismo.
- g. Empezar las acciones necesarias para que continúen con los procedimientos relacionados con la realización de dictámenes técnicos que justifiquen plenamente que los camiones y vehículos que no están en servicio, por su estado físico y mecánico, ya no son útiles o funcionales, a fin de que se determine la baja, destino final (enajenación, donación, transferencia, permuta, destrucción), desincorporación del patrimonio.

## **I.- RESULTADOS**

**ÚNICO.-** Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que es de aprobarse en lo general la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), y se rechaza en lo particular, por la cantidad total de \$9'028,553.37, por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$9'028,553.37.